



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00005.7/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/12/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En aplicación de la ley de transparencia, y puesto que queda claro que soy parte interesada, ya que se ha realizado una inspección de mi vivienda con motivo de las obras del metro:

1. *Información de la afección que implica la ampliación de la línea 11 de metro:*
 - ✓ *Planos completos de la ampliación*
 - ✓ *Afección sobre el edificio ubicado en [REDACTED]*
 - ✓ *Período de ocupación de la vía pública y qué ocupación se llevará a cabo en la calzada y la acera*
 - ✓ *Fecha estimada del inicio de las obras*
2. *Copia del informe realizado en mi vivienda el día 29 de diciembre de 2022, que solicito directamente a la Comunidad de Madrid al ser el titular de la actuación que motiva el informe*
3. *Información acerca del plazo y forma para realizar alegaciones o comentarios al informe realizado, en el caso de no estar de acuerdo con dicho informe, ya que no nos han permitido ni ver ni opinar sobre él.”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que una parte de la misma se encuentra parcialmente afectada por el artículo 18 (causas de inadmisión) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 (límites al derecho de acceso) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16, 18 y 20, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

- 1- En relación con el punto 1, apartado 1, de la información solicitada procede su **DESESTIMACIÓN:**

“Planos completos de la ampliación”: esta parte de la información incurre en el supuesto contemplado en el artículo 14.1 d) de la citada Ley de Transparencia, en el que se establece que



**Comunidad
de Madrid**

el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública.

La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en su Exposición de Motivos, pone de relieve que la jurisprudencia considera como sinónimos los conceptos seguridad ciudadana y seguridad pública. En el artículo 3 de dicha norma se señalan como fines de la acción de los poderes públicos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, entre otros, la preservación de la seguridad ciudadana y la garantía de las condiciones de normalidad en la prestación de los servicios básicos para la comunidad, así como la prevención de la comisión de delitos e infracciones directamente relacionados con dichos fines. Por otro lado, el artículo 36 de esta Ley Orgánica considera infracción grave la intrusión en Infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyéndose dentro de éstas a las infraestructuras del transporte, tal y como se señala en la Disposición Adicional Sexta de esta norma.

En garantía de la seguridad pública, es preciso adoptar medidas preventivas encaminadas a la protección de las instalaciones y redes de transportes. Por lo expuesto procede denegar la información solicitada relativa al Proyecto de Ampliación de la línea 11 del Metro de Madrid, ya que facilitar dicha información implicaría vulnerar las medidas preventivas encaminadas a la protección de las instalaciones y redes de transportes y, por tanto supondría un perjuicio real para los servicios básicos de la comunidad, y en la solicitud formulada no se ha invocado ningún interés superior que pudiera justificar el acceso a la información solicitada, tal y como se señala en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 19/2013.

2- En relación con el punto 1, apartado 3, de la información solicitada procede su **INADMISIÓN:**

“Periodo de ocupación de la vía pública y qué ocupación se llevará a cabo en la calzada y la acera”: esta parte de la información solicitada incurre en el supuesto contemplado en el artículo 18.1 a) de la citada Ley de Transparencia, en el que se establece que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

En este caso, la información que solicita se encuentra en curso de elaboración, puesto que actualmente se está pendiente de recibir las autorizaciones por parte del Ayuntamiento de Madrid. Se estima que en el plazo de dos meses se habrán obtenido los permisos necesarios y dicha información estará disponible.

3- En relación con el resto de la información solicitada, procede la **ESTIMACIÓN** de los apartados 2 y 4 del punto 1 y los puntos 2 y 3, dándole traslado de la siguiente información:

La visita realizada por UTE L11, a su domicilio situado en [REDACTED] se enmarca dentro de los trabajos iniciales de reconocimiento del área de trabajo para las obras de Ampliación de la Línea 11 de metro entre Plaza Elíptica y Conde de Casal, con una longitud de 7 km y estaciones en Parque Comillas, Madrid Río, Palos de la Frontera, Atocha y Conde de Casal. Esta Ampliación, ya comenzada, es la primera de un total de 33 km que



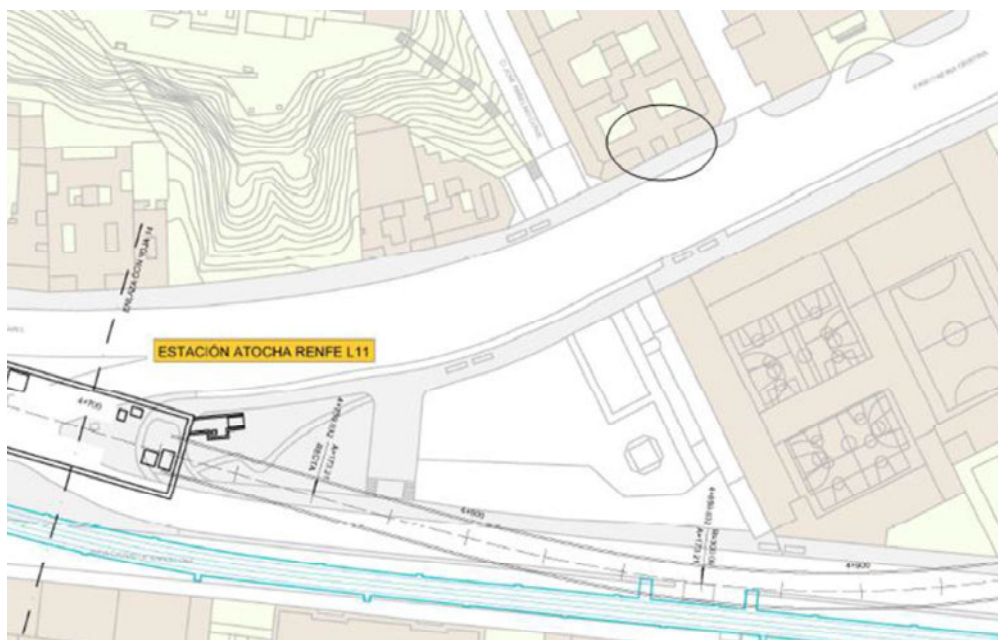
Comunidad de Madrid

permitirá conectar Cuatro Vientos con Valdebebas, dando mayor accesibilidad, atravesando Madrid desde el suroeste al nordeste con una veintena de estaciones entre Cuatro Vientos y

Valdebebas Norte. La duración estimada de las obras es inferior a 4 años. Es uno de los proyectos más ambiciosos, innovadores y transformadores para la movilidad de la región. Con esta actuación la Consejería de Transportes e Infraestructuras acelera la transición ecológica, la innovación y la cohesión social y territorial; enmarcando esta acción dentro del objetivo principal de reducción del 90% de las emisiones antes del año 2050 a través de la transformación del sistema de transporte para convertirlo en inteligente, sostenible y competitivo. La UTE L11 contratista del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 11 DEL METRO DE MADRID. TRAMO: PLAZA ELÍPTICA – CONDE DE CASAL.

“Afección sobre el edificio ubicado en [REDACTED]”

El edificio de [REDACTED] está identificado en el siguiente dibujo, donde se aprecia que está ubicado a una distancia de unos 60 metros del futuro túnel de L11. El criterio utilizado ha sido el de realizar informes fotográficos de todos los edificios situados en una banda de 75m del eje del túnel.



“Fecha estimada del inicio de las obras”

Las obras de ampliación de la línea 11 del metro de Madrid comenzaron el 7 de noviembre de 2022.

2 Copia del informe realizado en mi vivienda el día 29 de diciembre de 2022, que solicito directamente a la Comunidad de Madrid al ser el titular de la actuación que motiva el informe.

El reportaje fotográfico del estado actual de su vivienda simplemente consiste en una serie de fotografías realizadas en el interior de la misma. Estos trabajos no suponen ningún coste económico para usted, y será beneficioso para todos porque se dejará constancia del estado de



**Comunidad
de Madrid**

conservación de los edificios antes del inicio de las obras. Los reportajes fotográficos son realizados por la empresa Inmatein para UTE L11. Esta empresa está especializada en informe fotográficos para grandes obras de infraestructuras, y ha trabajado con anterioridad en obras similares, por lo que cuenta con la confianza de UTE L11.

Está previsto que durante el mes de abril de 2023 se concluyan las inspecciones de los edificios, entre los que se encuentra su vivienda, y se proceda a la protocolización de los informes. Tras ello, le enviaremos una copia del informe fotográfico realizado en su vivienda.

3 Información acerca del plazo y forma para realizar alegaciones o comentarios al informe realizado, en el caso de no estar de acuerdo con dicho informe, ya que no nos han permitido ni ver ni opinar sobre él

Una vez reciba el informe fotográfico, podrá realizar alegaciones o comentarios al mismo en el plazo de un mes, presentándolas a la Subdirección General de Proyectos y Construcción mediante el Registro electrónico.

Adicionalmente, puede aclarar dudas o realizar comentarios al correo electrónico

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de la firma,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,**

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2023 02 20 12:29